



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación, que vería con agrado la inmediata aplicación de las sanciones previstas en la ley n° 17.319, en relación al derrame de petróleo ocurrido en la cuenca del río Colorado, a las empresas responsables con concesión para la explotación hidrocarburífera ubicadas en la cuenca del río Colorado, aguas arriba de las localidades de Catriel (Provincia de Río Negro) y 25 de Mayo (Provincia de La Pampa).

Artículo 2°.- A la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones de la Nación, que instrumente las acciones administrativas o legislativas que permitan delegar, en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), facultades como autoridades de aplicación de los aspectos específicos (preservación del recurso hídrico) de la ley citada en el artículo anterior y, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 de la Constitución Nacional, sobre la base de que dicho organismo se encuentra en la cuenca con capacidad operativa para tal función y con atribuciones legislativas de cuatro (4) de las provincias ribereñas del recurso.

Artículo 3°.- A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, que vería con agrado la inmediata aplicación de la ley n° 24.051 (residuos peligrosos a las empresas con actividad en el área de influencia del derrame de petróleo en la cuenca del río Colorado).

Artículo 4°.- A las autoridades nacionales con competencia en la materia, que solicita su participación en la discusión de la problemática planteada.

Artículo 5°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 36/1996